



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE
HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: STEBENSON JIMÉNEZ CORONEL.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO RINCÓN JIMÉNEZ.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021 00450 00.

El apoderado judicial del demandante, JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA aporta paz y salvo otorgado a su poderdante, si embargo no presenta renuncia del poder a él conferido acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

El inciso 3o artículo 76 Código General del Proceso, consagra: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Entiende el despacho que el togado al emitir paz y salvo a favor del señor STEBENSON JIMÉNEZ CORONEL, renuncia al mandato, sin embargo, no acredita haber remitido la comunicación de su decisión al poderdante, conforme lo ordena la norma citada en precedencia.

En ese orden de ideas, se ORDENA:

PRIMERO: No aceptar la renuncia presentada por el doctor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, hasta tanto acredite haber remitido la comunicación en tal sentido al señor STEBENSON JIMÉNEZ CORONEL.

SEGUNDO: Vencido el traslado de las excepciones de mérito, regrese el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8b6b95c10ad02e1694db11204a5b8d802780c2208c08b4e4588538a67d05fd**

Documento generado en 01/07/2022 09:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>